



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccparcendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00219-00
DEMANDANTE: ALEXANDER HUMBERTO- GOMEZ ZEA y OTROS.
DEMANDADO: BUEN HOGAR LTDA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pasó al despacho el asunto de la referencia a efecto de pronunciarse frente a las distintas actuaciones que han desplegado los sujetos procesales, sea lo primero recordar que a la parte demandante se le requirió a través de auto de data doce (12) de febrero de 2020, para que diligenciara nuevamente tanto el citatorio como el aviso remitido a BUEN HOGAR LTDA y a CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA en esta ocasión debería hacerlo de conformidad con las indicaciones contempladas en el artículo 291 del C.G.P., toda vez que como se indicó en la providencia enunciada, al analizar las diligencias de notificación realizadas se encontró que el citatorio enviado no se ajustaba a las exigencias contenidas en el artículo señalado ya que no se remitieron dichos documentos por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como lo exige la ley, por lo que tales actuaciones resultaron inanes y por tal razón debía realizarla nuevamente la notificación en su integridad.

Sin embargo, atendiendo a que consta en la demanda que el sujeto pasivo confirió poder a la Dra. ILUMINADA BAYUELO MORALES quien contestó la demanda proponiendo excepciones; y que la actuación del sujeto pasivo encaja en la disposición contenida en el artículo 301 del C.G.P., el despacho tendrá por notificada por conducta concluyente a los ejecutados BUEN HOGAR LTDA identificada con Nit N° 900.099.677-6 y a CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA identificado con la C.C. N° 77.033.181, la que se entenderá surtida a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez.
LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e9d55c8589ea22273f43d7032b33dbd2766587db73af505edbcef2a2a33565**
Documento generado en 28/09/2020 10:37:49 a.m.